

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. **Nº - 2 6033**

FECHA: **28 MAYO 2019**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 6933 de fecha 07 de agosto de 2016, se ordena la apertura de una investigación, se formula cargos y se hacen unos requerimientos contra **CAMILO JOSE CABALLERO MATUTE**, identificado con C.C 73.214.766, propietario del establecimiento comercial “Lavapark los Pinguinos”, por la presunta captación de manera ilegal de agua subterránea y por verter aguas residuales de lavado de vehículos, sin tratamiento previo a las redes de recolección y transporte del alcantarillado público, vulnerando lo estipulado en los artículos 28 y 36 del Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015; Artículos 24 y 41 del Decreto 3930 de 2010, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 3245 de fecha 12 de agosto de 2016 envió al Sr. **CAMILO JOSE CABALLERO MATUTE**, identificado con C.C 73.214.766, citación para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N. 6933 de fecha 07 de agosto de 2016.

Que el oficio radicado 3245 de fecha 12 de agosto de 2016, por medio del cual se envió la citación personal del Auto N. 6933 de fecha 07 de agosto de 2016, fue recibido el 19 de agosto del mismo año.

Que el Sr. **CAMILO JOSE CABALLERO MATUTE**, no presentó descargos al pliego de cargos formulados mediante auto N° 6933 de fecha 07 de agosto de 2016.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 4599 de fecha 18 de octubre de 2016 envió al Sr. **CAMILO JOSE CABALLERO MATUTE**, identificado con C.C 73.214.766, notificación por aviso del Auto N. 6933 de fecha 07 de agosto de 2016.

Que el oficio radicado 4599 de fecha 18 de octubre de 2016, por medio del cual se envió la notificación por aviso del Auto N. 6933 de fecha 07 de agosto de 2016, fue recibido el 20 de octubre del mismo año, como se puede evidenciar en la guía N° 912070183 de la Empresa Redetrans.

Que el Sr. **CAMILO JOSE CABALLERO MATUTE**, mediante apoderado presento descargos al pliego de cargos formulados al Auto N° 6933 de fecha 07 de agosto de 2016, en el cual manifiesta:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. **Nº - 2 6033**

FECHA: **28 MAYO 2019**

"EN CUANTO AL CARGO PRIMERO: PRESUNTA CAPTACION DE MANERA ILEGAL DE AGUA SUBTERRANEA, DE DOS POZOS DE PROFUNDIDAD DESCONOCIDA" De acuerdo a visita de fecha 22 de julio de 2016, realizada por funcionarios de su entidad, ejerciendo funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental en el lavadero- parqueadero "LOS PINGUINOS", establecimiento de comercio, de propiedad de mi poderdante y del cual se expidió informe ULP N. 2016-365, de fecha 25 de julio de 2016, es pertinente manifestar que solo hay un (1) pozo subterráneo y una (1) alberca subterránea, lo cual se prueba con fotografías que se anexara en el presente documento.

En cuanto al proceso de legalización del pozo, mi poderdante se encuentra realizando los trámites pertinentes, con el fin de legalizar la captación de aguas subterráneas y así obtener permiso de concesión, en su entidad, iniciado este trámite, se solicitara que se realicen las visitas técnicas de avances y verificación de la obra.

CARGO SEGUNDO: PRESUNTO VERTIMIENTO DE AGUAS GENERADAS DEL LAVADO DE VEHICULO, SIN TRATAMIENTO PREVIO A LAS REDES DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DEL ALCANTARILLADO PÚBLICO":

En cuanto este cargo, nos permitimos manifestar, que existe solo un pozo y una alberca, los cuales contienen motobombas, con el fin de bombear el agua, en el lavadero parqueadero.

Por otro lado se van adelantar las obras tendientes al tratamiento antes de descargar las aguas al sistema de alcantarillado.

Finalmente me permito manifestar que dando cumplimiento a lo establecido en la norma, nos encontramos realizando los trámites para obtener uso del suelo del predio, también se contrató un profesional para hacer los trámites pertinentes del permiso ante la Corporación y las cotizaciones para realizar la concesión del pozo, que se encuentra en el establecimiento de comercio de mi poderdante".

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Concepto Técnico ALP 2017-220 de fecha 17 de agosto de 2017 manifestó:

"Análisis Técnico – Ambiental de la situación planteada en los descargos

"CARGO PRIMERO: Presunta captación de manera ilegal de agua subterránea de dos pozos de profundidad desconocida, ubicados sobre las coordenadas geográficas N 08045'26,9"-W 75 052'5428" vulnerando presuntamente lo estipulado en los artículos 28 y 36 del decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto único 1076 de 2015, en los artículos 22.3.25.1. y 22.3.27.1

RESOLUCION N. ^{Nº} - 2 6033

FECHA: 28 MAYO 2019

PRETENSIÓN PRIMERA.

Que teniendo en cuenta la visita de fecha 22 de Julio de 2016, realizada por funcionarios de su entidad, ejerciendo funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental en el Lavadero — parqueadero "LOS PINGUINOS", del cual se expidió informe ULP N2016-365, del 25 de Julio de 2016 y oficio con radicado No. 4599 del 18 de Octubre de 2016, expresa:

Que solo hay un (1) pozo subterráneo y una (1) alberca subterránea, lo cual se prueba con fotografías que se anexan en el Auto No 6933 del 7 de Junio de 2016. En cuanto al proceso de legalización del pozo, mi poderdante se encuentra realizando los trámites pertinentes, con el fin de legalizar la captación de aguas subterráneas y así obtener permiso de concesión, en su entidad, iniciando este trámite, se solicitara que se realicen las visitas técnicas de avances y verificación de la obra.

Respuesta CAR-CVS a Pretensión Primera:

El día 22 de julio de 2016, Profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS, realizaron visita de inspección al Lavadero de vehículos, LOS PINGUINOS localizado en la carrera 6 entre calles 33 y 34 barrio centro, en el municipio de Montería, en el cual se pudo observar y evidenciar la captación y aprovechamiento ilegal de un recurso natural (agua subterránea), por medio de dos bombas centrifugas instaladas sobre dos pozos de profundidad desconocida. Es importante destacar que el infractor quebrantó lo contemplado en el Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, la cual debe solicitarse antes del aprovechamiento, no después y por causa de una visita de seguimiento de la Corporación como fue en este caso.

CARGO SEGUNDO: Presunto vertimiento de aguas residuales al sistema de alcantarillado sin tratamiento previo, vulnerando lo estipulado en La resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

PRETENSIÓN SEGUNDA.

En cuanto este cargo, nos permitimos manifestar, que existe solo un pozo y una alberca, los cuales contienen motobombas, con el fin de bombear el agua, en el lavadero parqueadero.

Por otro lado se van a adelantar las obras tendientes al tratamiento antes de descargar las aguas al sistema de alcantarillado.